



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1823 Original 545

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)
Acordando una subvención mensual a la Escuela de Ciegos.

Salta, Julio 6 de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a la Escuela para Ciegos que dirige la señorita Corina Lona una subvención mensual de QUINIENTOS PESOS.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, y hasta tanto sea incluida en la de Presupuesto General, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.

WENCESLAO SARA VIA – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Por tanto:

**El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia, en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ – Víctor Cornejo Arias